

CONFICTIVIDAD Y ABASTECIMIENTO DE AGUA  
EN LANZAROTE EN LA EDAD MODERNA: TITULARIDAD  
Y USO DE LAS MARETAS DE NAOS

Pedro Quintana Andrés

*Doctor en Historia y profesor de Educación Secundaria*

María Gloria Expósito Lorenzo

*Licenciada e investigadora. Las Palmas de Gran Canaria*

**Resumen:** la isla de Lanzarote fue un espacio social en continua evolución a lo largo de la Edad Moderna. Su primera función de territorio abastecedor de las islas centrales se transformó hasta convertir su producción agropecuaria en uno de los pilares más sólidos de la economía regional y básica en el sector de la exportación. Su población experimentó un proceso similar al territorial, con drásticos altibajos durante la primera fase histórica moderna para estabilizarse y crecer a partir del setecientos, cuando la región se encontraba inmersa en una progresiva decadencia económica. Los efectivos demográficos crecieron con cierta lentitud hasta las primeras décadas del setecientos, entrando en un ciclo de tendencia positiva a partir de la segunda mitad de la etapa. En las primeras centurias de la Modernidad la isla era uno de los principales graneros de la región, aunque tenía una evidente dependencia en los abastecimientos de productos de primera necesidad procedentes del exterior (aceite, vino, frutas), además de unirse a sus carencias agrarias la crónica falta de agua, ya que en la isla apenas si se registraban fuentes, casi todas localizadas en el norte lanzaroteño. Las maretas, aljibes o charcos fueron las infraestructuras donde la población pudo recoger el agua de lluvia con el fin de su uso y el suministro al ganado. El agua fue un bien escaso, más si las periódicas sequías agostaban los recursos destinados a los sectores populares, caso de las reservas contenidas en las maretas propiedad del común. En el término llamado de Puerto de Naos se localizaban dos maretas de especial relevancia en la isla, al aprovisionar, previo pago, a los vecinos y sus ganados, pero también a las tripulaciones arribadas al citado puerto con el fin de comerciar o llenar sus bodegas de víveres. Esta propiedad muestra un interés histórico relevante por las mencionadas funciones, a las cuales se añadieron otras peculiaridades como: los diversos cambios en su titularidad; la integración del bien en un mayorazgo, como el fundado por el capitán Rodríguez Carrasco en los inicios del siglo XVIII; las imposiciones situadas sobre ellas; o ser uno de los escasos bienes –junto a las cillas– administrados por el cabildo cathedral en la isla. Los prebendados cabildalicios establecieron sobre el término y las maretas una renta perpetua arbitraria a abonar anualmente por los dueños, siendo comparable en el ámbito del derecho a la impuesta sobre la dehesa de Jandía, aunque en Lanzarote ninguno de los

proprietarios actuó contra esta imposición, tal como sí hicieron los mayores. En el siglo XIX el término y las maretas se convirtieron en parte de los terrenos que sostuvieron la expansión urbana del Puerto de Arrecife.

**Palabras claves:** agua, término de tierras, maretas, abastecer.

**Abstract:** The island of Lanzarote was a social space in continuous evolution throughout the Modern Age. Its first function as supplying territory of the central islands was transformed until its agricultural production became one of the strongest pillars of the regional economy and basic in the export sector. Its population underwent a process similar to the territorial one, with drastic ups and downs during the first modern historical phase to stabilize and grow from the seven hundred, when the region was immersed in a progressive economic decay. The demographic strength grew with some slowness until the first decades of the seventies, entering a cycle of positive trend from the second half of the stage. In the early centuries of Modernity the island was one of the main barns of the region, although it had an obvious dependence on supplies of essential products from abroad (oil, wine, fruits), in addition to joining their agricultural shortages the chronic lack of water, since on the island barely registered sources, almost all located in the north of Lanzarote. The tide pools, reservoirs or puddles were the infrastructures where the population was able to collect rainwater for the purpose of its use and supply to livestock. Water was a scarce resource, but if the periodic droughts were depleting the resources destined to the popular sectors, in case of the reserves contained in the tides owned by the common. In the term called of Port of Naos were located two tugs of special relevance in the island, when supplying, previous payment, to the neighbors and their cattle, but also to the crews arrived at the mentioned port with the purpose of to trade or to fill their warehouses of provisions. This property shows a relevant historical interest for the mentioned functions, to which were added other peculiarities such as: the various changes in ownership; the integration of the property into a birthright, such as the one founded by captain Rodríguez Carrasco at the beginning of the 18th century; the impositions placed on them; or be one of the few assets - along with the store of cereal- administered by the cathedral chapter on the island. The members of the chapter cathedral established on the term and the tide an arbitrary perpetual income to pay annually by the owners, being comparable in the scope of the right to the imposed on the meadow of Jandía, although in Lanzarote none of the owners acted against this imposition, as did the majoreros. In the nineteenth century the term and the twists became part of the land that sustained the urban expansion of the Port of Arrecife.

**Keywords:** water, land, tide, supply.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los estudios históricos más recientes están articulando sus objetivos primordiales en los aspectos básicos del desarrollo y sostenimiento de las sociedades en los medios donde se asientan. El agua, como factor prioritario de vida, es el centro de numerosas investigaciones relacionadas con sus usos, aprovechamientos, controles o formas de distribución social. Frente a las aportaciones de carácter tradicional registradas desde hace décadas, ahora se pretende cuantificar, pero también entender, las múltiples funciones socioeconómicas e ideológicas representadas por dicho elemento en el mundo de la Edad Moderna. Los ritos, tradiciones y simbolismos surgidos alrededor del agua son un patrimonio cultural extenso registrado en todo el mundo, teniendo mayor complejidad mientras menos abundante sea el líquido elemento. Su carencia ha sido el detonante de algaradas, enfrentamientos y guerras cuya virulencia puede crecer en un futuro no muy lejano ante el grave cambio climático generado por el hombre en el planeta.

En las zonas áridas, las estrategias de la población para el abastecimiento y uso del agua han propiciado la profundización popular en las mejoras de las técnicas –acequias subterráneas, tipos de riego–; usos colectivos –fuentes, albercas, maretas–; formas de distribución y control –alcaldes de aguas, heredamientos– o en articular una prolífica legislación donde se reflejaba la preocupación social y la propia complejidad de la situación. En la Europa del Mediterráneo, las aportaciones romanas y, sobre todo, árabes fueron capitales para establecer una nueva relación entre la sociedad y el agua, no solo por la inversión en unas densas y complejas redes de acequias; la multiplicación de norias; o la puesta en riego de extensos eriales, sino, también, por el surgimiento de una sensibilidad general alrededor de este elemento, tal como se puede observar en la literatura, la música o los tratados filosóficos del momento. La herencia andalusí, por ejemplo, se ha convertido en un elemento

singular de la agricultura hispana hasta el presente, pues las regiones donde los andaluces desarrollaron buena parte de su agricultura de regadío son ahora espacios destacados por sus producciones de frutas y hortalizas, con una continuidad en el espacio y el tiempo de muchas actividades económicas y formas del uso del agua.

Canarias, como área de limitadas precipitaciones e influencia castellano-andaluza, no estuvo exenta de la introducción de buena parte de la mentalidad presente en el ámbito peninsular. El agua en las islas se convirtió en un bien de uso común, aunque los medianos y grandes propietarios agrarios fueron favorecidos a la hora de las distribuciones del riego, más si estos poseían amplias extensiones de tierras, habían tomado sus parcelas mediante datas otorgadas en los repartimientos de la postconquista o sus parcelas se destinaron al cultivo de la caña de azúcar. El surgimiento de las heredades, los conflictos generados contra otros agricultores sin posibilidades de acceder al riego, las usurpaciones de aguas públicas o las masivas privatizaciones encubiertas registradas desde mediados del siglo XIX han sido objeto de estudio de numerosos investigadores. En Fuerteventura y Lanzarote, el panorama descrito con anterioridad no tuvo paralelismo, ante la carencia de aguas corrientes –salvo los nacientes presentes en Jandía o los Ajaches–, lo cual propició otras estrategias para el riego –nateros, gavías–; abastecimiento de la población y los animales –pozos, maretas, aljibes– o el surgimiento de confrontaciones más o menos sonoras en la fase histórica moderna.

La escasez de agua supuso en ambas islas hambre, abandono y muerte en periódicas fases históricas, erigiéndose en una pieza fundamental en la estrategia de control de la élite sobre el resto de vecinos. El grupo de poder podía acumular agua con el fin de beneficiar en la etapa de sequías a los próximos a sus intereses; presionar a una parte de la población –con el fin de seguir con la acumulación de bienes adquiridos a bajo precio–; lograr la sumisión de una importante porción de la población a su tutela –ganaderos, pequeños propietarios agrarios–; o establecer una rígida jerarquía socioeconómico donde el agua –su tenencia y uso– era la vertebradora de gran parte de estas relaciones, quedando en un segundo lugar la tierra o el ganado. El peso del agua en ambas sociedades no ha quedado suficientemente reflejado en las fuentes documentales existentes en la actualidad sobre esas islas, donde su presencia se limita a ser un mero bien cuantificable, aunque sí se encuentra implícita en numerosos litigios surgidos alrededor del abastecimiento a

la población y la ganadería; la construcción y captación de acuíferos; el mantenimiento de los vasos de agua comunales; o la presión ejercida por el grupo de poder para captar las mayor parte de las construcciones relacionadas con su almacenamiento, tal como acontece en otras partes de la región a partir de la segunda parte de la Edad Moderna.

## 2. POBLACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LANZAROTE DURANTE LA EDAD MODERNA

La población de Lanzarote en la fase estudiada tuvo considerables fluctuaciones en la cifra de habitantes. Las crisis generadas por la carencia de lluvias o las plagas incidieron en el abandono de la isla por una parte de la población, buscando remediar sus necesidades en otros territorios insulares, aunque, muchas veces, un considerable porcentaje de los desplazados forzosos regresaban a sus hogares cuando cesaba la nefasta coyuntura. Las crisis insulares, unidas a las recesiones económicas de rango regional –tal como se registran a fines del siglo XVIII e inicios de la siguiente centuria– forzaron la emigración definitiva, en la mayoría de los casos, hacia otras islas o América. En las etapas de crecimiento económico, los nacimientos se incrementaban al igual que la presencia de mano de obra foránea –en la mayoría de los casos de carácter estacional, sobre todo, en la época de siembra o recogida de la cosecha– o el registro de extranjeros residentes más o menos estables en la isla. Todos demandaban un mínimo de agua potable para su consumo directo, uso para cocinar o destinada a apagar la sed de sus animales. Posiblemente, en las fases de crecimiento la población –en el periodo de recolección– pudiera ver aumentado sus efectivos en un tercio, lo cual suponía una notable presión sobre los recursos acuíferos y la obligación de garantizarles la existencia de agua para sus mínimas demandas. En una isla sin aguas superficiales corrientes, salvo contadas fuentes, las precipitaciones se convertían en el principal recurso para llenar todo tipo de vasos (aljibes, maretas, charcos) con el fin de acumular la mayor cantidad posible. Las precipitaciones medias anuales en Lanzarote suponen unos 140 litros por metro cuadrado en los años normales, es decir, un clima desértico cálido atemperado y regulado por los alisios. La cuantía de lluvias supone la necesidad de articular espacios de acumulación abiertos o cerrados como medio de mantener un mínimo suministro, además de facilitar el mantenimiento del agua en buen estado y evitar la evaporación de la menor cantidad. El número de aljibes, ma-

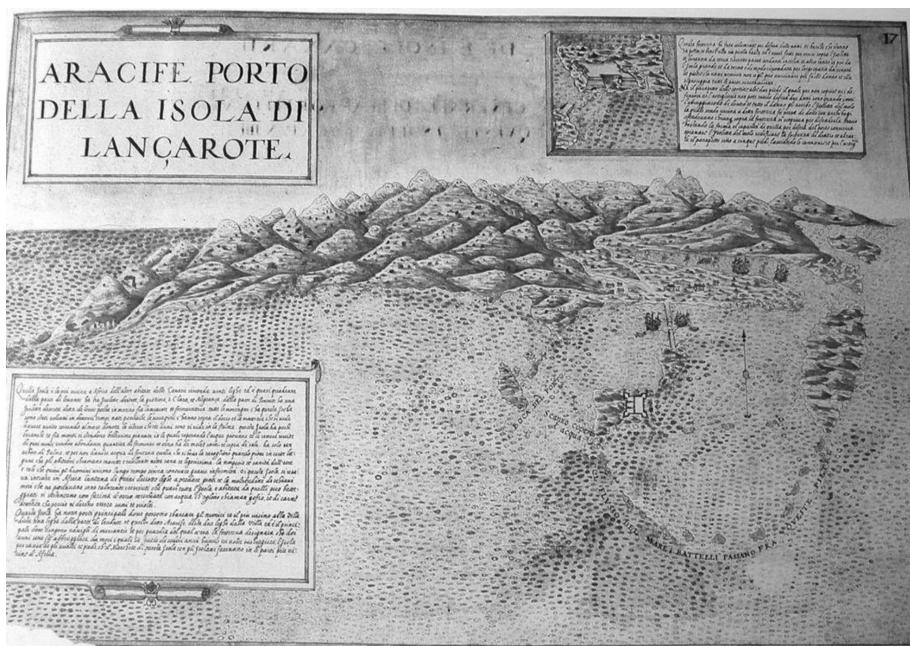
retas, pozos o charcos no es posible contabilizarlo para un determinado momento, aunque a fines del siglo XVII, como se ha calculado, podrían situarse en una cantidad comprendida entre los quinientos y seiscientos vasos de agua, lo cual supondría una capacidad de almacenamiento de unos 12.000 metros cúbicos, es decir, alcanzar unas reservas óptimas de 7,3 litros de agua por habitante y día, media, de cuya cantidad se debe detraer los metros cúbicos evaporados y los consumidos por el ganado. Las reducciones alegadas influirían en disminuir la media diaria, *gross modo*, hasta los 5 litros de agua por habitante. Si el año era lluvioso, las precipitaciones renovarían los depósitos perdidos permitiendo el abastecimiento de la población y la ganadería, situación contraria a la registrada en las fases de sequía, donde la prolongación del episodio daría lugar al agotamiento de las reservas<sup>1</sup>. En este último caso, el valor del agua llegaría a multiplicarse por varios enteros, no pudiendo acceder a ella con facilidad los grupos populares, los más afectados por la pérdida de patrimonio o la emigración forzosa. En las fases positivas, las lluvias renovaban el acuífero y los terrenos de pastoreo aseguraban el alimento de la ganadería, mientras en las fases de sequías prolongadas la situación llevaría al agotamiento de las reservas y la carencia de pastos, tolerándose la saca indiscriminada de animales. En los períodos de restricciones el precio del agua podía duplicarse con cierta rapidez, como se ha visto, e, incluso, se registraron en varias ocasiones episodios de adquisiciones fuera de la isla en 1784 o 1806<sup>2</sup>.

El control social y económico del agua fue una constante en la isla donde, si bien una parte de la población poseía maretas o aljibes para su almacenamiento, en los períodos de sequía las reservas de los propietarios más destacados o las existentes en las maretas del cabildo insular podían convertirse, sobre todo para el sector del poder, en un medio eficaz para acrecentar su influencia social, favorecer sus intereses o incrementar sus bienes. El agua se erigía en una reserva estratégica de considerable magnitud en las fases de sequía para los lanzaroteños y sus ganados. La imposibilidad de adquirir agua a precios moderados y el peligro de per-

<sup>1</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. (2004)

<sup>2</sup> En el primero de los años, don Gregorio Antonio Casañas hizo traer del exterior de la isla *muchos cascos de agua para socorro de los habitantes*. En el segundo año registrado, don Francisco Aguilar condujo desde Fuerteventura agua y *colocada en su aljibe doméstico la vendía al público que no hallaba otra cosa*, véase ÁLVAREZ RIXO, J. (1982), pp. 76-77.

der el ganado o la vida llevó a un proceso de descapitalización de los sectores medios de la sociedad lanzaroteña, muchos obligados a enajenar bienes para afrontar el pago de sus consumos o el de sus animales<sup>3</sup>. Los sectores populares debían soportar considerables restricciones conducentes a enfermedades, muerte o emigración. Las reiteradas sequías o plagas de langosta debieron ser una continuada presión sobre las perspectivas de futuro de dichos sectores, la mayoría resignados a unas esperanzas cortoplacistas. El trasvase de propiedades desde los sectores medios y bajo de la sociedad hacia manos de otros medianos o grandes propietarios fue un hecho común en las coyunturas recesivas<sup>4</sup>.



Vista del Puerto de Naos por Torriani, a fines del siglo XVI. En las inmediaciones se puede apreciar la presencia de maretas, posiblemente las estudiadas en este trabajo.

En Lanzarote, los vasos de agua pudieron tener diferentes titularidades y formas de gestión, sobresaliendo las pertenecientes al cabildo

<sup>3</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. y OJEDA BÁEZ, F. (2000).

<sup>4</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. y OJEDA BÁEZ, F. (2000); QUINTANA ANDRÉS, P. (1994); V.V. A.A. (1995); QUINTANA ANDRÉS, P. (1997).

insular, las compartidas entre varios vecinos, las propias de instituciones eclesiásticas –parroquia, ermitas– o las de propiedad individual, las más abundantes. Las gestionadas por el cabildo eran las únicas de titularidad común, siendo algunos vasos recibidos mediante donaciones otorgadas por los señores insulares a la institución, aunque se contabilizaban algunos adquiridos o construidos gracias a las aportaciones en trabajo, material o dinero del conjunto del vecindario. En 1560 la institución hizo una relación de los vasos de agua de su patrimonio, alcanzando hasta un total de 12, destacando entre ellos la marea denominada de *La Villa*, cuyas acogidas abarcaban los barrancos y llano de la ladera de la Torre. Allí los habitantes del lugar y los pagos cercanos tomaban las cantidades distribuidas por el cabildo, abonando un canon por las aguas tomadas. A ella se sumaban las de *Arenillas*, próxima al pago de Los Mares y la aldea de Teseguite, con una extensión en su acogida comprendida entre la ladera de la Caldera de la Torre y el lugar de la Santa Cruz; dos mareas en el citado pago de los Mares, cuyo llenado se hacía a través de los barrancos de la montaña de Nuestra Señora de las Nieves y Lomo Blanco; la llamada *Grande*, receptora de las aguas de los barrancos de Tamia y Tomai; más las presentes en Guacimeta, Mar de Espinos, Monachai, Maso, Sóo, Teze y otra de difícil identificación. El agua recogida en los charcos presentes en el barranco de Teniguime –entre Cueva Bermeja y Guatiza– eran propiedad del común; a ellas se añadían el presente en el barranco de Famara, donde, además se contabilizaba una poceta con su chafariz y algunas fuentes; y el propio cauce del barranco de Temisa, registrándose en él una fuente, varios charcos y un chafariz del común. Las cisternas propiedad del cabildo eran dos –una localizada en la Geria y otra denominada *Nosa*–, mientras los pozos comunales estaban en tierras de Haría y del Rubicón, aunque casi todos con escasa capacidad de abastecimiento por la poca agua contenida. En Haría el número de pozos llegaba a siete, sobresaliendo el llamado de *Gregorio*, del que se sabe fue forrado de nuevo a mediados del quinientos; el de *Buen Hombre*; y los de *Mujeres* y *Tenala*, ambos con sus respectivas pilas. En el Rubicón y su comarca se registraba igual número de construcciones, destacando tres junto a San Marcial; el más notable era uno grande abierto y cubierto con una bóveda antigua; el de *Benengo*, en las cercanías de los anteriores y uno viejo, llamado de *Asofe*, junto al mar. La relación de propiedades del común se completaba con diversas fuentes, manantiales y rezúmenes de agua en Haría; la de *Ferneje*, en Femés; la llamada de *Juan Martín*, en

el pago de La Montaña; la de *Tindaja*; la de *Maramasgo* con su chafariz, construido en ladrillo y cal; y la denominada del *Rey*<sup>5</sup>.

A finales de la centuria estudiada, muchos de los manantiales apenas si eran un mero recuerdo, estaban inoperantes, agotados como el de *Maramasgo* o *Tindaja* o habían sido enajenados, siendo en ese momento la base principal de las propiedades concejiles las maretas situadas en la Villa y sus cercanías, lugar donde se emplazaba un elevado porcentaje de la población insular. Las maretas localizadas en el pago de los Mares –una llamada *Prieta* y otra *Blanca*– se destinaban para el abrevado del ganado, cuyos dueños debían abonar al erario público 1,5 maravedís por cada cabra que se abasteciera, con un número medio de cabezas registradas al mes situado en unas 3.500, aumentando por encima de las 4.500 en los meses de verano<sup>6</sup>. Las aguas de *Arenillas* y la *Villa* fueron destinadas al vecindario, siendo de mayor capacidad la primera, reservándose habitualmente sus aguas como último recurso de socorro al común en las épocas de sequía, cuando se terminaba por completo las existencias en la marea de la Villa. También los pozos propiedad del cabildo en Famara fueron, en los tiempos de sequía, la reserva límite establecida por los regidores para el suministro de la población y el ganado, aunque con racionamientos estrictos en la distribución.

La existencia de infraestructuras, restricciones, taxativas normas de uso o estrategias para lograr mantener la mayor parte de la población en la isla en los períodos de sequía, muestra el considerable papel desarrollado por el agua en la historia de Lanzarote, el cual ha sido resaltado en diversas ocasiones por investigadores de variadas disciplinas<sup>7</sup>, subrayándose los padecimientos generados en la población la pertinaz escasez de lluvias y las alternativas implementadas para lograr sobrevivir en la isla. El lanzaroteño logró superar los momentos recessivos, aprendiendo a emplear y almacenar el agua de forma racional, aunque este hecho generalizado no impidió el surgimiento de fases históricas, donde la especulación alrede-

<sup>5</sup> Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.797. Folios. sin foliar. QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003).

<sup>6</sup> BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997).

<sup>7</sup> GLAS, G. (1982), VIERA Y CLAVIJO, J. de (1982), ÁLVAREZ RIXO, J. (1982), LA HOZ, A. de (1962), LOBO CABRERA, M. (1987), QUINTANA ANDRÉS, P. (2004), QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003), GONZÁLEZ MORALES, A. (2006) y (2007).

dor del agua tuvo unas notables repercusiones socioeconómicas, con el registro de una creciente conflictividad a causa de los presuntos abusos cometidos por los ganaderos<sup>8</sup>.

### 3. EL TÉRMINO Y MARETAS DEL PUERTO DE NAOS: PROPIEDAD Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

En el periodo moderno en Lanzarote se registran varias decenas de términos llamados ganaderos, con un predominio de los usos particulares o familiares frente a los comunales. Los términos se distribuyeron por toda la geografía, registrándose en algunos construcciones como los sises, las viviendas de pequeñas dimensiones, los charcos o las maretas. En el primer tercio del siglo XVII una parte de los términos ganaderos ubicados en el centro norte de la isla experimentaron una notable presión por parte de los agricultores, deseosos de los correspondientes permisos del cabildo para iniciar su panificación. La demanda de cereales del exterior –en especial de Tenerife y La Palma– propició que las tierras más adecuadas para la panificación en términos como los Chiguanfaya o Uga fueran reducidas a siembra, con la frontal oposición de los ganaderos, lo cual generó en una serie de conflictos, la mayoría sin gran proyección en la documentación consultada. Los episodios volcánicos registrados entre 1730-1736 esparcieron lapilli y lava por las prósperas áreas cerealeras del centro-norte de la isla, colapsando una sustancial fracción de la producción agropecuaria. La búsqueda de nuevas zonas de cultivo llevó a extender las roturaciones hacia el este y oeste insular, incrementando la presión sobre las parcelas destinadas al pastoreo. La conflictividad entre ganaderos y agricultores fue *in crescendo* en paralelo a la demanda exterior de cereales y al cultivo de la barrilla desde la segunda mitad del setecientos. La falta de terrenos, los pingües beneficios agrícolas y la alternativa proteínica del pescado salpreso llevaron a una disminución de la cabaña ganadera, acorralada por los intereses de los sectores económicos preponderantes<sup>9</sup>.

El valor socioeconómico de cada término en su comarca o isla variaba según la extensión, la calidad de sus tierras, la capacidad de sus pastos de alimentar a una amplia cabaña ganadera o las rentas generadas a sus pro-

<sup>8</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. (2009b) y (2016).

<sup>9</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. (2005), QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁDEZ, J. de (2004a), QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁDEZ, J. de (2004b), QUINTANA ANDRÉS, P. (2009b) y (2016).

pietarios o el cabildo insular a través de su arrendamiento. En el término estudiado, el denominado del Puerto de Naos, su faceta más notable fue la de contener dos maretas relevantes por su ubicación, próximas a un puerto comercial estratégico para los lanzaroteños y ser su agua precisada por los vecinos de las inmediaciones, sus ganados y las tripulaciones de los barcos fondeados. El término contaba con varias casillas, las citadas dos maretas y extensas acogidas con sus caños, además del área de pastoreo, de evidente importancia por la posibilidad de suministro de ganado vivo o sus derivados para la exportación o el consumo de los marineros. Su situación estratégica, la costa del pago de Maneje, junto al puerto de entrada de los navíos arribados a la parte central de la isla, le valió a sus propietarios una evidente rentabilidad en la aguada de los buques, la venta de agua a la población del lugar o cercana –Tahiche, San Bartolomé, Guime– y el lugar de abrevadero de todos los ganados pasantes por el término. Los propietarios, contratados o arrendatarios estuvieron o tuvieron a personas encargadas de controlar las tomas de agua, percibir las cuantías, anotarlas y prohibir el acceso a las maretas a los no autorizados, estando situadas *cosa de media milla del mar*, aunque las dos se encontraban mal cuidadas –tal como se infiere en el momento de hacerse su descripción– y eran *denominadas del Santo, en las cuales abrevaban los pastores sus ganados*. En el siglo XVIII y fechas posteriores su importancia entre el vecindario retrocedió, *pues todas las personas pudentes que se iban avecindando fueron haciendo sus aljibes en los alrededores del pueblo, lo mismo que dentro de todas las casas mayores*<sup>10</sup>.

A mediados del siglo XVI, el término era propiedad de Luis de Umíérrez y Ana Perdomo, pasando a manos de su hijo, Gregorio Ruiz, el cual los poseerá durante varios años. El matrimonio impuso sobre el término y las maretas un censo de una estimable cuantía, 500 doblas, cuya renta anual permitía adquirir casi 10 fanegadas de buena tierra de pansembrar de la isla. El acreedor de la cantidad fue Hernando de Lugo, uno de los propietarios agropecuarios más destacados de Lanzarote en la segunda mitad del quinientos. Una vez recibido el término, Gregorio Ruiz entregó la mitad del bien a su futura esposa, Mencía de Melo, mediante una escritura de dote donde las tierras y maretas figuraban como arras de boda. Posiblemente, tras el matrimonio, Ruiz vendió la otra mitad de la propiedad en favor de Gonzalo Argote de Molina, por

<sup>10</sup> ÁLVAREZ RIXO, J. (1982), p.76.

lo cual, el último debió adquirir derechos de uso de las maretas y casas, tal como figuraba en la escritura de transacción de 13 de abril de 1591. Tras la muerte de Ruiz, Mencía volvió a contraer matrimonio con Juan de Algebe, estableciendo pleito ante la Real Audiencia de Canarias contra los herederos de Ruiz y los de Gonzalo Argote de Molina, a causa de sus pretensiones de uso y disfrute de la totalidad del término, cuando, alegaba el matrimonio, era propiedad de la litigante gracias a la dote y arras prometidas por Ruiz. El tribunal falló en favor de Melo –se desconocen los detalles de la sentencia–, obligando a la otra parte a desistir en su intento de tomar la integridad del término del Puerto de Naos con sus dos maretas, casas, corrales y una vega de tierra. A su vez, el auto judicial disponía el remate del término con el fin de pagar las cantidades no abonadas del censo situado sobre este, disponiendo el juez dar posesión provisional a Juan Gopar, posiblemente, como gestor judicial. En ese momento, el rédito de la propiedad era tomado por Juan Peraza –las citadas 500 doblas– por sesión de Hernando de Lugo por su gestión y administración<sup>11</sup>.

La elevada carga censal llevó a Peraza a insistir a los propietarios en la necesidad de venderles la parte del término, la mitad, como medio más rápido y seguro de zanjar todo posible litigio por los atrasos a sufragar. El matrimonio residía en Gran Canaria, siendo difícil administrar el bien a tan lejana distancia, abonar la renta y, sobre todo, obtener un beneficio adecuado a la labor de gestionarlo. Los obstáculos en la obtención de una rentabilidad, más si reiteradas sequías inutilizaban las maretas, debieron influir en Aljebe y Melo en traspasar a Peraza su mitad en 3.500 reales, corriendo el comprador con la parte del principal tributario. Además, por cláusula de obligado cumplimiento, durante la vida de los dos vendedores el adquiriente dejaría abrevar en las dos maretas a 100 cabras de los vendedores y, si no las tuviera, de sus padres o hermanos, *dándoles nosotros papel para ello y no de otra manera*<sup>12</sup>. Si no existiera ganado en ningún caso, ellos podrían nombrar a un vecino, el que quisieran, el cual utilizaría el derecho de tomar agua, aunque

<sup>11</sup> Esta sesión pretendía unir el término bajo una misma familia, redistribuir la cuantía del censo entre ambos o, simplemente, desaparecer el censo establecido –reabsorbido por la contabilidad de los propios compradores–, como sucedió, pues a partir de la fecha de unificación no figura la cantidad gravada en ningún otro registro.

<sup>12</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.015. Fecha: 10-12-1610, fol. 622 v.

solo hasta un máximo de 50 cabras. Al consumo de agua para la ganadería, se sumaba el permitirles, cada tres días, *como se usa en la dicha isla de Lanzarote, a darnos un camino de agua, que es una carga de jumento*<sup>13</sup>. Finalmente, le pedían la tenencia vitalicia de una vivienda en Teguise, además de una de las casas del término traspasado, propia de ellos y sus descendientes<sup>14</sup>. Al siguiente año, los vendedores volvían a concurrir ante el escribano público con el fin de traspasarle a Peraza los derechos reservados para sus ganados y sus personas en la escritura anterior, siendo tasados todos en 500 reales, los cuales se le abonaron por el adquiriente al contado<sup>15</sup>.

La carencia de documentos en las escribanías lanzaroteñas en esta etapa histórica –la invasión de 1618 destruyó gran parte de la documentación oficial y privada en la isla–, impide conocer todos los posibles cambios de propietario, arrendamientos o usos dados al término desde 1611 hasta los años veinte. En 1620, Juan Cabrera de Aday y María de Samarín eran dueños de la mitad del término, manifestando haberlo comprado al convento de monjas de Santa Clara de Funchal, por escritura de adquisición, celebrada en la capital madeirense el 31 de julio de 1615. Las clarisas tenían derecho a las tierras y maretas como herederas de doña Bernardina de Cabrera, dotada para entrar a monja por Gonzalo Argote de Molina, el cual tomó esta parte del término al comprarlo a Gregorio Ruiz por la citada escritura de 1591<sup>16</sup>.

A partir del restablecimiento de las escribanías y sus documentos facilitan el seguimiento de la propiedad, la cual, desde esas fechas, es arrendada periódicamente gracias a los beneficios detraídos de la venta del agua de las maretas. En el citado año de 1620, Pascual de Lugo entregaba en arrendamiento a Diego de Cabrera Agustín y Salvador de Aljebe las dos maretas con el término, casas y demás elementos, entrando lo per-

<sup>13</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.015. Fecha: 10-12-1610, fol. 622 v.

<sup>14</sup> En presencia del escribano Peraza entregó 500 reales al matrimonio, el resto los abonaría de esta manera: 1.000 en el día de San Juan de 1611 y 2.000 en el citado día el año 1612.

<sup>15</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.015. Fecha: 5-3-1611. En escritura añadida el propio día de la venta, Peraza decía darles en mano 50 reales, pues del resto 250 reales fueron abonados en deudas. El resto se entregarían el día de San Juan de 1612.

<sup>16</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.947. Fecha: 23-3-1818.

teneciente a él y a Iseo de Samarín, su hermana, mujer del citado Juan Peraza, propietario de la otra mitad. Los arrendadores tomarían a renta las aguas durante un año –razón básica del contrato–, *hasta tanto que la dicha agua sea acabada, en cuyo tiempo no le contradiré por ningún caso o rasón*<sup>17</sup>. La cuantía se establecía en 700 reales, a abonar por fin de mayo del siguiente año. Dos años después, en enero, volvió Lugo a entregarlas al citado Aljebe y a Luis Peraza, por una anualidad y cuantía de 1.000 reales, abonados en dos pagas, una el día de San Juan de ese año y otra en el mismo día de 1623<sup>18</sup>. En el arrendamiento realizado a favor de María de León se especificaba la entrega de las maretas con el fin de tomar aguas con su ganado, la que hubiere *y coxiere en el ynvierno, como es costunbre*<sup>19</sup>. El arrendamiento se suscribía en abril y se prolongaba hasta el día de San Juan de ese año, pues ya en esas fechas las maretas se habría secado quedando inoperativas. León disfrutaría de las casas presentes en las tierras y del pasto, si no optaba por arrendarlo. Lugo *podría never con sien cabras* en las dos maretas, además de recibir dos barriles de agua cada dos días, transportándolos en un camello hasta su casa. El citado Lugo estaba autorizado a llevar a abrevar a otros animales de su propiedad, como el citado camello, una yegua, una potranca y dos potros. La renta se estipulaba en 1.050 reales, la mitad a abonar a fines de agosto y el resto en noviembre, por el día de Todos los Santos.

En otras ocasiones se vendía el agua contenida en las maretas como hizo Juan Cabrera de Aday al traspasar a mencionado Salvador Aljebe la cuarta parte del agua de las maretas del Puerto para sus ganados, *hasta que se acabe toda que oy tienen*<sup>20</sup>. Aday era dueño de la mitad de las aguas, por lo cual vendía la mitad de su derecho, es decir, la cuarta parte del contenido, en 250 reales. La importancia en esos momentos de las maretas queda manifestada en los valores alcanzando por los arrendamientos en las fases de anualidades con precipitaciones, pues los traspasos del bien se contabilizaron entre los más elevados de la primera mitad de la centuria. Similar situación se aprecia en las rentas generadas por sus arrendamientos, los más altos de una propiedad en

<sup>17</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.722. Fecha: 21-5-1620, fol. 169 v.

<sup>18</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.723. Fecha: 20-1-1622.

<sup>19</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.728. Fecha: 11-4-1626, fol. 552 r.

<sup>20</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.731. Fecha: 26-5-1631, fol. 138 v.

la isla durante muchas décadas, con cuya cuantía anual se podían adquirir parcelas de tierras iguales o superiores a las veinte fanegadas de pansembrar. No era un bien inmueble más en el conjunto insular, pues su ubicación y tipología de servicios le hacía ser una de las propiedades con mayor rentabilidad de Lanzarote en manos privadas.

Número de arrendamientos y cuantía del término, maretas y vegueta del Puerto de Naos entre 1620-1693 (en reales)

Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía	Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía
1620	1	Diego de Cabrera Agustín y Salvador Aljibe	700	1622	1	Luis Peraza y Salvador Aljibe	1.000
1624	1	María de León y Francisco de Lugo	1.100	1626	1	María de León	1.050
1642	3	Marcial de Saavedra Nieves	Primer año 1.000, resto 1.300	1644	6	Marcial de Saavedra Nieves	Primer año 1.000, resto 1.300
1648	1	Marcial de Saavedra Camacho	1.000	1650	6	Marcial de Saavedra Nieves	1.400 el primer año y resto a 1.050
1652	1	Marcial de Saavedra Camacho	1.000	1657	1	Gonzalo Perdomo	810

Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía	Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía
1658	1	Gonzalo Perdomo	810	1659/60	2	Juan Perdomo	1.200
1665	1	Hernando de Saavedra	400	1666	1	Cristóbal de Castro	1.400
1667	1	Domingo Rodríguez Ferrera	1.300	1668	1	Francisco Merino	760
1670	1	Lázaro de Figueroa	810	1673	1	Bartolomé de Cabrera Nieves	1.200
1675	1	Juan de León Clavijo	300	1676	1	Alférez Luis Peraza	550
1677	1	Antonio Pacheco Fonte	400	1678	1	Capitán Domingo López de la Cruz, quintador de la isla	750
1679	1	Gaspar Martín Enríquez	900	1680	1	Agustín de León	720

Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía	Año	Tiempo de arrendamiento	Arrendatario/s	Cuantía
1681	1	Agustín de León	920	1682	1	Agustín de León	920
1683	1	Francisco de Herrera		1684	1	Antonio Rodríguez	330
1685	1	Alférez Domingo Laso de la Vega	330	1686	1	Capitán Domingo López de la Cruz	
1688	1	Andrés Hernández León	640	1689	1	Gaspar Pérez Arrocha	650
1691	1	Luis de Cabrera Nieves	740	1693	1	Antonio Pacheco	770

Fuente: AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Nota: Elaboración propia.

La existencia de dos propietarios y descendientes de un bien cuyos linderos no estaban trazados con claridad en ninguna de las escrituras de venta y donde las maretas proporcionaban una considerable ganancia llevó a un litigio entre las partes interesadas. En 1630, el matrimonio formado por Juan Cabrera de Aday y María de Samarín –hija de Juan Peraza e Iseo de Samarín–, y Marcial de Saavedra Felipe, tutor de Francisco Rodríguez, hijo de Pascual de Lugo, ya difunto, litigaron

contra Francisco de Herrera, también tutor de su hermano Sebastián –*simple y mentecato*–, Pedro de Herrera, Lucas de Herrera y Jerónimo Felipe, todos hermanos y herederos de Hernando de Lugo y Olaya de Herrera, padres. Los Herrera entablaron pleito –el 30 de diciembre ante el alcalde mayor de la isla –el capitán Diego de Brito y Lugo–, fundamentando su denuncia en no haberse reconocido la entrega por Hernando de Lugo a Gregorio Ruiz y doña Mencía de Melo de un total de 180 doblas impuestas a tributo sobre las maretas, término y casas del Puerto de Naos<sup>21</sup>. El reconocimiento del principal del tributo les daría la posibilidad de tener una participación en el término o, en el peor de los casos, serles reembolsado el principal con sus corridos. Aday y Rodríguez eran los propietarios por iguales partes del término, debiendo abonar, según los denunciantes, por mitad la renta y principal del tributo. El alcalde mayor dictaminó, tras el juicio verbal y testificaciones, el reconocimiento de los derechos de la familia Herrera, a su vez, condenaba a la parte contraria a finiquitar 450 doblas, sumados el principal y los corridos de unos cuarenta años sin entregar la renta. El abono sería compartido entre Rodríguez y Aday, sumando a dicha cantidad la entrega a los Herrera durante cinco años de la mitad del agua de las maretas, el término y viviendas, comenzando esa entrega desde el 1 de enero de 1631. En ese quinquenio, Marcial de Saavedra podría abreviar en la mitad del agua con 70 cabras y llevar una carga para su consumo todos los días sin abonar nada a cambio. Aday y Samarín abonaron 225 doblas y se comprometieron a entregar la otra mitad, distribuidas en cuatro pagas durante los sucesivos meses de agosto hasta concluir en 1634. Las maretas quedarían libres de todo tributo y solucionado el litigio sobre ellas a partir de la última paga<sup>22</sup>. Al unísono del pleito contra los Herrera se registró una transacción y concierto entre Pedro de Herrera Felipe y Luis de León Trujillo, criadores y cuñados, mediante la cual pretendían solucionar el desencuentro existentes entre ambos, al pretender Trujillo

<sup>21</sup> En la escritura realizada entre las partes, se aseveraba ser el alcalde mayor el capitán Juan de Quintana, cuando en los preliminares del litigio y testificaciones están firmadas por el citado Lugo. En las testificaciones suscritas ante el alcalde mayor se presentaron los siguientes vecinos, todos designados por la acusación: Juan Gutiérrez Núñez, el capitán Domingo de Aruel Espíndola, Marcial de Jerez, el regidor Andrés de Armas y Gaspar Acosta Cabral, véase AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.732. Fecha: 30-12-1630.

<sup>22</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.732. Fecha: 30-12-1630.

cobrar de Herrera el principal y corridos de un tributo, cuyo cuantía era de 100 ducados impuestos sobre el término y maretas del Puerto, el cual lo estableció Luis de León Cuajada, padre, a favor de Trujillo, más otro censo propiedad de sus coherederos. Todos los tributos corrieron por mano de Hernando de Lugo, padre de Pedro, tiempo atrás del inicio del litigio. Herrera se defendía alegando *de no deber cosa alguna*, y contrarrestando la demanda de Trujillo con otra presentada ante la justicia por deudas atrasadas al abrevar los animales de Trujillo sin abonar cantidad alguna, siendo deudor de *ciento y tantos reales* de tomar sus ganados aguas en la marea<sup>23</sup>. En el día de la fecha, el tribunal de primera instancia de la isla daba sentencia en donde se establecía una concordia en la que Herrera abonaba a Trujillo 150 reales y se apartara del pleito de las deudas de los censos para siempre. El término permaneció incólume de un nuevo censo sobre él, desapareciendo las antiguas cargas, posiblemente la última no le afectaba tan directamente como pretendía Herrera, en esta época, quedando como inmueble libre de censos perpetuos o redimibles.

Al siguiente año, Melchor Peraza, el *Sordo*, y Bartolomé Pérez, hijo del citado y Juana Pérez, decían haber iniciado en el día un pleito contra los herederos de Hernando de Lugo, el *Hidalgo*, tutor de la mencionada Juana, el cual entregó 80 doblas a Gregorio Ruiz y doña Mencía de Melo, situadas a crédito sobre dicho término y maretas, por lo cual deseaban recibir la cantidad y los corridos<sup>24</sup>. Se desconoce si el conflicto judicial prosperó, pues la crisis de subsistencia registrada ese año llevó a muchos vecinos a salir de la isla y a varios centenares les causó un trágico fin.

En estos y otros litigios, el defensor de los intereses de Francisco Rodríguez Lugo, heredero de Pascual de Lugo, fue Marcial de Saavedra Felipe, su tío. Años después, Rodríguez recordaba que su antiguo tutor siguió pleito con los citados Aday y Samarín sobre la entrega de los bienes de Pascual de Lugo, padre de Rodríguez, sobre todo, cuando intentaron retener para sí la mitad de la marea, término y casas del Puerto correspondientes a Rodríguez. La situación derivó en otro conflicto llevado ante el tribunal de primera instancia de la isla para continuar ante

<sup>23</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.739. Fecha: 14-10-1638, fol. 325 v.

<sup>24</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.732. Fecha: 18-6-1631.

la Real Audiencia. En la defensa de sus intereses, Felipe pasó tres veces a Gran Canaria buscando una sentencia y revista favorables. Los gastos y las ausencias en la administración de sus haciendas no pudieron serle abonados por Rodríguez. Transcurrido el tiempo, ya mayor de edad, el citado quiso resarcirlo de sus desembolsos y preocupaciones entregándole en mano 440 reales, dados previamente por Felipe a Aday y Samarín a causa de la condena judicial –no se menciona si fue por orden del juez o por otro tipo de acuerdo–, además de cederle la cuarta parte del término, casas y maretas, gozando la propiedad entre ambos<sup>25</sup>. A partir de esas fechas, la mitad de la propiedad quedaba en manos de Aday y la otra mitad era disfrutada por iguales partes entre Rodríguez y Felipe, partiendo entre los tres las pérdidas y ganancias generadas.

La crisis de 1631 determinó la suerte histórica del término del Puerto de Naos y sus codiciadas maretas. El matrimonio conformado por Juan Cabrera de Aday y María de Samarín fue uno de los perjudicados por la recesión, al no poder hacer frente a sus deudas, ante lo cual recurrieron a la venta de su mitad del término. El comprador fue el licenciado Diego de Cabrera Mateo –beneficiado y vicario de la isla, además de comisario del Santo Oficio de la Inquisición–, tomándolo por 4.000 reales, aunque con la cláusula de cumplida obligación de reintegrar el bien si se le reembolsaba el dinero de coste<sup>26</sup>. Pese al periodo recesivo –con una caída de precios de los bienes inmuebles– la mitad del término se había revalorizado respecto a la compra de dos décadas antes en un 14,2%. Casi una década después, aún la propiedad no había sido rescatada por el matrimonio vendedor, ante lo cual Cabrera, en sus últimas voluntades –dictadas en 1640<sup>27</sup>–, daba la posesión/administración de su media parte al cabido catedral de Canarias.

Los prebendados eclesiásticos serían los encargados de ejecutar y cumplir las mandas pías de Cabrera, cuya voluntad fue celebrar en el convento de San Francisco de Las Palmas una función el día de San

<sup>25</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.738. Fecha: 3-4-1637.

<sup>26</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.731. Fecha: 21-9-1631. Su parte se iniciaba en las propias maretas, seguía hasta la llamada cueva de Inés, para desde allí llegar a la costa del mar, a la parte de filovento.

<sup>27</sup> AHPLP. Sección conventos. Expediente: 22-34. Las últimas voluntades fueron realizadas ante Juan Alonso Hernández, escribano de Fuerteventura, el 18 de agosto de 1640. En el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas las matrices de Hernández correspondientes a los años de 1640 y 1641 no existen.

Diego. En ella debían participar los prebendados cabildalicios, asistiendo en procesión desde la sede de su cabildo hasta la iglesia franciscana. Una vez allí, daría comienzo a la celebración de una misa cantada con sermón –ambos realizados por los frailes– y se pondría la correspondiente cera en el altar mayor, destinándose para tal fin 27 reales de la renta obtenida de la explotación de su mitad de término<sup>28</sup>. En caso de no aceptar los prebendados, la administración de la renta y la celebración de la manda pía correría a cargo de los beneficiados de la parroquia de Teguise, con la obligación de ir en procesión hasta la iglesia del convento de San Francisco de la Villa. En el momento del dictado del testamento la imposición fue cuantiosa –27 reales– y la renta generada por las maretas se elevaba, según el testador, a 100 doblas cada año –equivalentes a 1.041 reales–, de las cuales le correspondía la mitad. El 27 de marzo de 1642 el cabildo catedral pedía a los jueces se le diera posesión de la parte de la marea y término del Puerto de Naos, cuyas rentas le había dado a gestión el licenciado Diego de Cabrera Mateo para la procesión de San Diego. Los prebendados dispusieron se hiciera una misa en el convento de San Francisco de Las Palmas y el canónigo Mesía se encargara de negociar con los frailes el valor de esta y del sermón<sup>29</sup>. Finalmente, el cabildo eclesiástico mandó a los frailes cantar la misa antes de la llegada de la procesión al convento, para después efectuarse una misa mayor a realizar por los prebendados, en la cual se gastaría la cera necesaria, corriendo el sermón a cargo del padre predicador. La concurrencia de los prebendados a las citadas misas no tuvieron una gran continuidad, al no asistir la mayoría de las veces los eclesiásticos ante el elevado número de desavenencias surgidas con los frailes a causa de una amplia gama de competencias y preeminencias (acusaciones por la colocación de sillas, control de las rentas de algunas ermitas, diferencias en la liturgia). Una de esas ocasiones de discrepancias llevó a los prebendados a no asistir como corporación a las iglesias franciscanas, dándose un paso más cuando se prohibió a los capitulares celebrar misas en los conventos de la orden mendicante de toda la región, según acuerdo de 17 de julio de 1645<sup>30</sup>. Desde esa fecha se haría la ceremonia, pero sin la presencia de los prebendados aunque, posiblemente

<sup>28</sup> AHPLP. Sección: Conventos. Expediente: 22-34.

<sup>29</sup> Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias. Actas del Cabildo Catedral, tomo XVI.

<sup>30</sup> QUINTANA ANDRÉS, P. (2003)

te, con la concurrencia de algún capellán real o servidor de cierto rango representando a la institución.

Los prebendados debieron mantener el abono de la renta a los franciscanos en cumplimiento de la manda pía de Cabrera y lograr ingresar en la caja el sobrante de la mitad de las maretas gestionadas, no siendo despreciable la cuantía, aunque insignificante en el conjunto de rentas percibidas o gestionadas por la institución. Los procesos inflacionarios surgidos a fines del siglo XVIII e inicios de la siguiente centuria influyeron en convertir la renta de las misas perpetuas –27 reales– en un ingreso incapaz de cubrir el coste de la celebración, reduciéndose en la misma proporcionalidad el valor de la renta total tomada por el cabildo catedral del arrendamiento de las maretas. Posiblemente, a mediados del setecientos las misas se celebraban con irregularidad o ya habían sido englobadas en el conjunto de las agrupadas y simplificadas por el cabildo catedral ante las mínimas aportaciones de la mayoría.

A partir de marzo de 1642, el cabildo catedral junto al resto de propietarios –Rodríguez y Felipe con sus descendientes– arrendaron el término y maretas, tal como hizo en noviembre de 1642 el licenciado Pedro de Cervantes –prebendado y hacedor de las islas de Fuerteventura y Lanzarote– y Marcial de Saavedra en favor de Marcial de Saavedra Nieves por tres años. En estos y siguientes contratos ya no se incluyen obligaciones como la toma de agua para el consumo de los propietarios o de sus ganados. En noviembre de 1644, el licenciado Sebastián González de Cabrera –capellán real y hacedor– y el citado Saavedra volvían a dar a Nieves las maretas por tiempo de seis años, entrando en ellos una anualidad atrasada del arrendamiento anterior, al faltarle disfrutar del último antes de volverle a entregar el término. El primer año abonaría 1.300 reales en dos pagas, limpiando a su costa en cada anualidad las maretas, barrancos y coladeras de conducción de las aguas. En el resto de años se pagaría 1.000 reales de renta<sup>31</sup>. A partir de los años cuarenta, los hacedores de la isla –como representantes de los prebendados– irán junto a los propietarios de la otra mitad del término –dividido en dos partes– al escribano para aprobar todo tipo de escrituras referentes al término, como dar poder para la defensa de la propiedad, entregarla en arrendamiento o hacer obras.

En el enero de 1650, el doctor Juan de Ancheta Lima, canónigo y hacedor de la isla, en nombre del cabildo catedral y de Marcial de Saa-

<sup>31</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.738. Fecha: 18-11-1644.

vedra Felipe daban, una vez más, a Marcial de Saavedra Nieves –sus fiadores fueron Juan de León y Juan González Feo– las maretas por seis años, siendo entregadas por precio de 1.400 reales a abonar al fin de la primera anualidad, mientras el siguiente quinquenio quedaba reducido a 1.050 reales. El arrendamiento se cumpliría el 5 de noviembre de 1656, aunque no llegó a finiquitar a causa de la grave sequía generada en el año de la firma del acuerdo y la siguiente anualidad, condiciones suficientes para dar por nulo el trato, y a la salida del arrendador hacia otras islas o su muerte. La escritura suscrita, pese a no cumplirse en su totalidad, permite observar algunas de las cláusulas habituales de las rubricadas antes y después de esta, como era entender las partes *estar dichas maretas llenas de agua, como es costumbre, biniendo en ellos los señores del cabildo eclesiástico*, añadiendo que ratearía el agua *a la rata, según cojieren dichas maretas para su paga y biniendo en ello nos obligamos pagar la dicha renta y no siendo con la calidad del rateo no nos obligamos a más que pagar la renta de este presente año y los demás biniendo en ello, estando llenas*<sup>32</sup>. Los arriendos se volverán a activar en 1652, cuando el doctor Juan de Ancheta Lima –canónigo y hacedor de la isla– y Marcial de Saavedra Felipe daban las aguas, señalando existir en las maretas tres coladeras, además de entregar el término y casas. El rematador fue Marcial de Saavedra Camacho, incluyendo en el valor el agua existente en las maretas en ese momento –enero– y las recibidas a lo largo del año, tras entrar las precipitaciones del invierno. Se le concedía un arrendamiento por el tiempo de un año y precio de 1.000 reales, a pagar la mitad el día de San Juan y el resto en el de Navidad, distribuyéndose la renta entre los dos propietarios por iguales partes. Marcial se comprometía a abonar la cantidad, además de darse un plazo máximo de una quincena de días, con el fin de agotar el agua de la marea después de concluido el tiempo de su anualidad. A partir de ese momento, quedaría el sobrante en manos de los propietarios. A su vez, los dueños introducían la cláusula de no estar obligados a reintegrar ninguna cuantía a Marcial *de no cojiendo ninguna agua las dichas maretas por falta de no aver ynbernada*<sup>33</sup>.

Las rentas percibidas dependían de la masa de agua de lluvia registrada en las maretas, la demanda, la competencia de otros vasos

<sup>32</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.749. Fecha: 5-11-1650.

<sup>33</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.736. Fecha: 31-1-1652, fol. 46 v. Camacho eligió como fiador a Gonzalo Perdomo.

suministradores cercanos o la calidad del agua contenida en las dos presentes en el término, además de las previsiones respecto a las posibles precipitaciones. En 1657 el presbítero Juan Gutiérrez de Carvajal y Marcial de Saavedra Felipe daban a renta a Gonzalo Perdomo el agua de las maretas, señalando tener una altura cercana a la mitad de su capacidad. El precio de la anualidad se tasó en 810 reales, a abonar en octubre –Gonzalo debía reintegrarlas en día de San Francisco, el 4 de mes–, dándolas limpias y preparadas. Concluido el arrendamiento, Gonzalo acudió a los arrendatarios alegando no estar aún limpias, debido a entrar agua recientemente en ellas, posiblemente por lluvias abundantes. Los propietarios le prolongaron el contrato con idéntica renta, además de recordarle la obligación de devolverlas en pleno funcionamiento<sup>34</sup>. En 1675 se explicitaba ser la cantidad de agua presente en las maretas de solo seis palmos, medida reflejada en el valor alcanzado por la renta anual, solo 300 reales<sup>35</sup>. En 1677 en el arrendamiento fue suscrito solo por el representante del cabildo catedral, dando a Antonio Pacheco Fonte las maretas, recordándole la cláusula de dejar limpios los dos vasos en octubre, además de actuar sobre la marea de arriba, en la cual debía *linpiar toda la tierra que tiene, que a muchos años no se limpia y haser que la dicha marea no desague por ensima de la pared, sino que el agua buelba a salir por la misma puerta por donde entra*<sup>36</sup>. Cuatro años antes, Bartolomé de Cabrera Nieves vio incluida una cláusula en su escritura donde se le recordaba su deber de alzar las paredes de una casa y hacer la obra de argamasa que faltara en las coladeras de las maretas como medio de volver a hacerlas capaces<sup>37</sup>. En octubre de 1651, Marcial de Saavedra acordaba con el cabildo catedral y con Marcial de Saavedra Felipe limpiar y aderezar el caño de las maretas en el plazo de ocho días, con el fin de facilitar la entrada del agua caída en el invierno. El trabajo lo efectuaría por 100 reales de plata<sup>38</sup>. Las obras de mantenimiento eran esenciales en el sistema de acogida y caños de las maretas, pues cualquier obstrucción o deterioro influía en la pérdida de agua de almacenamiento. Mientras

<sup>34</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.746. Fecha: 11-1-1657.

<sup>35</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.760. Fecha: 3-5-1675.

<sup>36</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.764. Fecha: 3-3-1677, fol. 375 r.

<sup>37</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.759. Fecha: 29-1-1673.

<sup>38</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.735. Fecha: 18-10-1651.

la renta obtenida de sus arrendamientos fue elevada, las cláusulas de penalización o de taxativa inversión en su limpieza fueron habituales. Tras la unificación de la propiedad en manos de un solo dueño, la dispersión del patrimonio y la no intervención de una institución como el cabildo catedral en sostener la operatividad del bien llevaron a un prolongado abandono, cuyo resultado más inmediato fue la caída del valor del bien en el mercado y la disminución de los ingresos generados por su entrega a renta a lo largo del setecientos.

La percepción de las rentas de los arrendamientos era contabilizada por los arrendatarios, mientras las ventas y abrevadas de agua vendidas a particulares era el arrendador el que debía hacer la relación de ganancias o, en casos extremos, de pérdidas. En los años de sequía –como 1650, 1651, 1692– las maretas no fueron arrendadas al no contener agua o ser esta escasa. En las anualidades donde los arrendatarios no lograron un adecuado beneficio de su subasta –posiblemente al no existir potenciales rematadores o salir la población de un periodo de crisis, con escaso capital en la isla–, ellos mismos pudieron explotar las maretas y términos durante algún tiempo. Quizá uno de esos periodos fuera el año 1645, cuando se registra la queja en un pleno del cabildo catedral sobre adeudos del marqués de Lanzarote, buscando los prebendados la vía perentoria más adecuada que obligara al citado a abonar las 20 botas de aguas tomadas de las maretas. Los prebendados acordaron escribirle al hacedor de la entidad en la isla con el fin de ser informados si ya las había pagado o, si no lo había hecho, se iniciara un litigio contra él<sup>39</sup>.

#### 4. HACIA LA UNIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD. SU EVOLUCIÓN A FINES DE LA MODERNIDAD

En los años noventa de seiscientos, el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco era un destacado miembro de la sociedad lanzaroteña merced a su papel de hacedor del cabildo catedral en las islas de Fuerteventura y Lanzarote durante varios años, prolongados hasta la primera década de la siguiente centuria, aunque ya solo en la función de hacedor de su isla de origen<sup>40</sup>. Este

<sup>39</sup> ACCDC. Actas del Cabildo Catedral, tomo XVI, sesión de 14-8-1645.

<sup>40</sup> Los hacedores de las islas de la Gomera-Hierro y Fuerteventura-Lanzarote afianzaban su cargo mediante su fortuna personal –la cual debía ser cuantiosa– o lograr ver refrendado su periodo de gestión por otros familiares o amigos capaces de hipotecar

relevante propietario –uno de los pocos que lograron fundar un mayorazgo en la isla a lo largo de la Edad Moderna– se interesaría, al conocer de primera mano las rentas y sus potenciales ingresos, por el término del Puerto y sus maretas, el cual debía gestionar como hacedor de los eclesiásticos. En septiembre de 1690, Carrasco inicia una serie de adquisiciones de las diversas fracciones en las que se había dividido el término, por mor de las herencias recibidas de los beneficiarios de Rodríguez y Lugo, pues la perteneciente al cabildo catedral se mantenía incólume. Los primeros en vender fueron Diego Cabrera León y Catalina de Jesús, vecinos de Uga, traspasando al capitán Rodríguez Carrasco su derecho –un tercio de la cuarta parte– en la propiedad, como beneficiada la citada Catalina de su padre Marcial de Saavedra, cuya fracción le fue cedida, como se ha visto más arriba, por Francisco Rodríguez, heredero de Pascual de Lugo, el 3 de abril de 1637. El precio de la venta se estableció en 833 reales de plata<sup>41</sup>. Al año siguiente, el citado miliciano adquiría de Pedro Francisco Casares, vecino de Conil, otra parte del término heredado de su mujer, Jacobina Rodríguez, y su hijo, Domingo, ambos fallecidos, siendo su esposa beneficiaria de Francisco Rodríguez Lugo y Juana de León, uno de los nueve herederos del citado Francisco. La venta se cifró en 278 reales de plata<sup>42</sup>. Una nueva adquisición fue formalizada por Carrasco en la siguiente anualidad, siendo los enajenadores Antonio de Cabrera Felipe, uno de los tres herederos de Marcial de Saavedra Felipe, su padre. Al último le correspondía un tercio de la cuarta parte de las citadas maretas y término, todo lo cual le traspasaba por igual cantidad a la abonada

---

todo o parte de su patrimonio con el fin de respaldar a designado como hacedor. En general, los bienes debían estar tasados en un mínimo de 528.000 maravedís. Hasta el último tercio del seisientos el hacimiento de las islas de Fuerteventura y Lanzarote era gestionado por un solo hacedor, el cual se encargaba de establecer los remates y recaudaciones de ambas islas en los meses cercanos a junio, al estar basadas las principales rentas de las dos jurisdicciones en las rentas obtenidas de los ganados y los cereales, cuya apañada y siega se culminaban en el citado mes. A partir del acuerdo de 12 de febrero de 1700, el hacimiento de ambas islas fue dividido entre dos hacedores con idénticas competencias, distribuyéndose entre ellos el salario dado al único representante del cabildo nombrado en las fases precedentes. A partir de 1642, los hacedores nombrados para las dos islas percibían un sueldo de 75.000 maravedís más el 4% de los ingresos gestionados, tras detraerse de ellos las cargas de su administración, véase QUINTANA ANDRES, P. (2003) y (2009).

<sup>41</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.772. Fecha: 3-9-1690.

<sup>42</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.772. Fecha: 26-8-1691.

a su hermana dos años antes<sup>43</sup>. En 1694, el miliciano adquirió dos tercios de la novena parte a Juan Pérez Benítez y Francisca Rodríguez –hija de Francisco Rodríguez Lugo– y al matrimonio conformado por Sebastián Perera y Margarita Rodríguez, Marcial Rodríguez y Luisa Rodríguez de Santa Ana y Diego Hurtado de Mendoza, curador de los dos últimos, herederos de María Rodríguez, hija del citado Lugo, abonando a ambas partes 278 reales. Una tercera compra la efectuó a Juana de León –viuda del mencionado Francisco Rodríguez Lugo–, Pedro Rodríguez y Juan Felipe, hijos de la vendedora, correspondiendo a Juana cuatro partes del tercio, al heredar de sus hijos fallecidos –Antonio Rodríguez, Pascual de Lugo, Catalina Rodríguez y Francisco Rodríguez–, y el resto, dos, eran propias de sus hijos. La cuantía de dicho traspaso se estableció en 1.668 reales, logrando el miliciano unir la mitad de la propiedad y quedando en igualdad con el cabildo catedral, el cual seguía manteniendo su potestad ante la deuda no abonada por Juan Cabrera de Aday y María de Samarín<sup>44</sup>. Finalmente, en 1698, el citado miliciano adquirió al cabildo catedral la otra mitad de la propiedad a censo perpetuo –el apoderado de los prebendados en la escritura de cesión fue el racionero José de Herrera Leiva, contador mayor–, siendo otorgado el permiso de traspaso por el conjunto de los eclesiásticos mediante votación celebrada en cabildo ordinario el 17 de febrero de 1697<sup>45</sup>.

La enajenación aprobada se efectuaba porque lo accesorio a las maretas *tiene muy poco valor, pues ha avido* años que no se han arrendado y cada vez han de *yr a menos por el poco valor que tienen el agua que se coxe en ellas por haberse fabricado en dicha ysla después acá muchas maretas y aljives*<sup>46</sup>. La venta se hacía, según los prebendados, tras prescribir la cláusula de retroventa establecida en la escritura celebrada con Aday y Samarín, al pasar ya sesenta años y no reintegrarse el dinero por los herederos de ambos. El traspaso a Carrasco se cuantificaba en la entrega de 200 reales de tributo perpetuo anual, facilitando la transacción el ser Carrasco dueño de la otra mitad, el cual le obligaba a aderezar las maretas *que están muy maltratadas*<sup>47</sup> y, por tanto, asegurar la continuidad de la imposición establecida por Cabrera. La enajenación procuraba al cabildo

<sup>43</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.772. Fecha: 5-11-1692.

<sup>44</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.773. Fechas: 2 y 11-4-1693.

<sup>45</sup> ACCDC. Actas del Cabildo Catedral, tomo XXV.

<sup>46</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.433. Fecha: 19-2-1698, fols. 61 v.-62 r.

<sup>47</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.433. Fecha: 19-2-1698, fol. 62 r.

catedral percibir una renta fija, cuya cuantía era superior a la abonada a los franciscanos; se apartaba de los problemas derivados de los reiterados arriendos y dejaba de ejercer un control directo de la propiedad, con unos ingresos de escaso peso dentro del conjunto de los percibidos por los eclesiásticos; evitaban entrar en litigios con morosos o incumplidores de las cláusulas de obligada ejecución; y obtenían un considerable beneficio por una tierras cuya tasación caía frente a los considerables aumentos de los precios medios de las parcelas ubicadas en las vegas del centro-norte de Lanzarote. El cabildo catedral tasó su media propiedad en unos 10.000 reales, multiplicando por tres el valor total del bien, si se comparaba con el establecido en los años treinta de la centuria. El citado aprecio no se registra en la escritura, ya que los prebendados establecieron una tasa arbitraria sin contar con peritos, sin establecer unos linderos claros, ni una extensión de la propiedad o la cantidad de agua presente en ese momento en las maretas. Carrasco accedió a la cuantía a sabiendas de las posibles rentas obtenidas con la explotación de las maretas, la privilegiada ubicación del término en las cercanías del Puerto de Naos, la posible inversión en su panificación o en la explotación extensiva de ganado<sup>48</sup>.

Carrasco dedicó poco tiempo a la nueva adquisición, centrando su labor en el hacimiento y en sus extensas propiedades agrarias en la isla, además de sus continuos contactos comerciales con Tenerife y Gran Canaria. Escasos son los datos sobre el término y maretas en los inicios de la nueva gestión; posiblemente, las maretas no tuvieron un esmerado mantenimiento ante la caída de la rentabilidad, debido a la presencia de otros vasos de agua en sus cercanías, la mala gestión de los Carrasco y las sucesivas etapas de sequía. A la muerte del capitán Carrasco, su heredero, sobrino de homónimo nombre y apellido, residente en la localidad mayorera de La Antigua, las volvió a enajenar en favor de Juan Camejo –vecino de Corral de Guirres– y Antonio Reyes, *el Indiano*, asentado en San Bartolomé, en septiembre de 1766<sup>49</sup>. El precio de venta

<sup>48</sup> En 1788, una orden del Consejo Real permitía redimir los tributos perpetuos, reduciendo a valor contante cada una de las rentas según la equivalencia en reales de ese momento. Un real perpetuo era igual al principal de 50 reales, es decir, 200 reales eran el rédito de 10.000, véase AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.911.

<sup>49</sup> La propiedad lindaba con las casas del Puerto de Arrecife, hasta la casita de Herrera, a un corral a la espalda de ella. De allí a la tegala, pasando al mojón del Lomo de la Vega, para encaminarse a la cueva presente en el lugar. Seguidamente, a la linde que bajaba del mojón de Teguron a dar a la cueva de Inés, hasta la orilla del

se estableció en 6.000 reales, más la carga de los 200 reales perpetuos a favor de la imposición de Cabrera. La razón del traspaso alegada por Carrasco fue por hallarse *de presente en edad ya de más de cincuenta y cinco años e ynpossibilitado de cuidar y reparar dichos vienes*<sup>50</sup>. Tres años después, en 1769, el citado Antonio Reyes firmaba una escritura de reconocimiento de ser el cabildo catedral el perceptor de la renta de los 200 reales, tal como lo había solicitado a la institución el 7 de octubre de 1766 y el 10 de enero del siguiente año. La razón de la demanda de permiso y ratificación por escritura de la venta efectuada por Carrasco se debía al vendedor no solicitar el permiso previo de la institución, como se expresaba claramente en una de las cláusulas de la enajenación efectuada en 1697, lo cual podía invalidar el traspaso y retornar a Carrasco el bien ante la infracción cometida. A su vez, como medio de presionar al cabildo eclesiástico, ambos propietarios remitieron a los prebendados una carta del hacedor de Lanzarote donde se explicitaba su beneplácito a la escritura de transacción firmada en 1766.

El cabildo catedral consultó sobre la cuestión a su canónigo doctoral –Arbelo–, el cual, en su escrito final, pensaba era nula la escritura otorgada por Carrasco, al no demandar el correspondiente permiso a la entidad, además, la anulación supondría la supresión de la transacción y una nueva concurrencia de compradores del bien, tal como decían harían los dos citados y el teniente coronel Manuel de Armas, deseoso de tomar dichas tierras una vez se declarase no procedente la venta. Los prebendados podrían traspasar su parte a arbitrio de sus intereses, según Arbelo, aunque era necesario indagar sobre cómo se estableció el censo perpetuo y las cláusulas del traspaso efectuado a fines del seisientos. El 16 de febrero de 1767 se daba comisión al prebendado Jerónimo de Río, como contador mayor, con el cometido de reconocer la escritura depositada en el archivo eclesiástico, realizar la fianza y obligar al futuro propietario a tener reparada las maretas. El primer día de no-

---

mar. Desde ese punto, por la orilla del mar, al Puerto de Naos, saliendo por la vereda del citado puerto al camino procedente de Tahiche al Puerto de Arrecife para, desde allí, volver a las casas y maretas a cerrar el primer lindero.

<sup>50</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 3.034. Fecha: 2-9-1766, fol. 123 r. A la seguridad de la venta y el abono de la renta, Reyes hipotecaba un aljibe argamasado en San Bartolomé. Camejo aseguraba la renta sobre 2,5 fanegadas de tierra labradía, localizándose 1,5 por debajo de San Bartolomé, junto al camino en dirección a Guacimeta; y 1 fanegada se registraba en Guime.

viembre, Camejo daba poder a Reyes, en ese momento en Las Palmas, para lograr obtener la anuencia del cabildo catedral en el respaldo de la compra efectuada y asegurar la propiedad. Una vez más, tras elevar sus conclusiones Róo, los eclesiásticos consultaron a su canónigo doctoral, el cual, el 16 de febrero de 1767, dio conformidad al obligado escrito de reconocimiento tributario por parte de Reyes y Camejo.

En la escritura de ratificación efectuada por Reyes, aportaba al valor total de la propiedad otros 1.400 reales de las siete pagas vencidas, no abonadas por Carrasco, como medio de saldar la cuenta pendiente sobre el término con los prebendados. El documento de reconocimiento entre ambas partes se otorgó en Las Palmas el 18 de febrero de 1767. En él, los dos propietarios prometían reanudar el abono regular de la renta a partir del 19 de febrero del siguiente año. En mayo de 1767, Reyes enajenaba su parte en el término y maretas –la mitad– a don Antonio Nicolás Cabeza, vecino del Puerto de la Cruz y recaudador de las rentas reales en Lanzarote, por 3.000 reales, además de los 100 reales perpetuos a la capellanía de Cabrera, aunque este no parece ejerciera nunca su dominio sobre la propiedad adquirida<sup>51</sup>. El 1778, una vez más Camejo se dirigió por carta al cabildo catedral en la cual aseguraba realizar habitualmente el pago de la parte de su renta, aunque se quejaba de las entradas clandestinas en el término efectuada por los vecinos, caso del capitán Francisco Guerra Clavijo, ocasionando serios perjuicios causados por las numerosas aradas clandestinas y usurpaciones de tierras, siendo Guerra una persona *poderosa en aquella isla, de modo que por su respeto, los testigos han cilenciado y ocultado decir como es el susodicho el usurpador, con cuya orden se han labrado aquellos terrenos dados a censo*<sup>52</sup>. La imposibilidad de litigar contra Guerra, según Camejo, llevaría al miliciano a ampliar cada vez más el espacio roturado en el término, dando fin a la posibilidad de abonar la renta. Camejo solicitaba a los eclesiásticos se le diera reconocimiento oficial de ser él dueño de la mitad del término, casas, corrales y maretas del Puerto de Arrecife, además de corroborar los prebendados que desde el primer año de posesión por parte de Camejo y Reyes *de mano poderosa y crecida violencia se entraron y rompieron, araron y sembraron parte*

<sup>51</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.708. Fecha: 29-5-1769. Cabeza adquiría la propiedad mediante poder otorgado a su apoderado Manuel Román Falcón, escribano público de Gran Canaria.

<sup>52</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.065. Fecha: 30-9-1778, fol. 671 r.

*de las acojidas de las referidas maretas.* Las aradas fueron tan extensas y persistentes, abundaba Camejo, que confinaban las tierras aradas con los caños de las maretas, con el agravante de *que no habiendo podido romper los barriales, éstos los tienen cruzados con las yuntas a fin que las aguas por los ynviernos se conduzcan a las tierras rompidas y no a las maretas*<sup>53</sup>. Otra de las cuestiones demandadas por Camejo al cabildo catedral era la autentificación de la orden dada al capellán real Manuel Perera, en nombre de la institución, de encargar a varios peritos el reconocimiento del término y los rompimientos. Camejo pedía que se citaran los autores y los daños ocasionados en la propiedad, pues los expertos *hallaron muchos más perjuicios de los que yo por entonces informé*, tomando los usurpadores unas prósperas y abundantes cosechas.

La petición fue atendida y se dispuso que se presentaran testigos ante el ministro real Cristóbal Hernández, con el fin de levantar la correspondiente acta. El primero de los testigos –Fernando García Hilario, vecino del Puerto– recordaba estar ya una parte del término arado, aunque no sabía *quién lo ejecutó*. Eusebio García, vecino de Argana, perito en el caso, decía ser Guerra el responsable de la arada del término, el cual presionó a sus medianeros para hacerlo y sembraba todos los años, además de arar clandestinamente otros vecinos de San Bartolomé diversas partes de la propiedad, siendo uno de ellos José Sucas. Un tercer testigo, Juan Cabrera Camacho, sabía de las roturaciones, pero desconocía sus autores, aunque *vio muchas yuntas arando en ellos*, solo señalaba a Francisco Cuadros, aunque no sabía quién mandó a efectuar la arada. El cabildo recomendó al hacedor de la isla que se entrevistase con Guerra, con el fin de evitar un conflicto mayor sobre las tierras y maretas, encuentro que parece haber sido fructífero, posiblemente, con la aprobación de la consolidación de lo usurpado y la promesa del miliciano de no seguir ampliando su toma de tierra a otras zonas del inmueble.

En los siguientes años, la propiedad debió seguir explotada económicamente, aunque no parece haber experimentado una mejora de sus condiciones ante la reducción de su tasación en los primeros años del ochocientos. El abandono de la limpieza y mantenimiento de una de sus maretas influyó en la pérdida de peso en el abastecimiento de aguas en la localidad, además de una reducción de sus terrenos ante las crecien-

<sup>53</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.065. Fecha: 30-9.1778, fols. 671 v. - 672 r.

tes usurpaciones de vecinos de un bien, cuyos linderos se mostraban difusos o demasiado laxos en sus descripciones. Una parte de las construcciones registradas en Arrecife a fines del setecientos se ubicaban sobre terrenos abarcados por la citada propiedad.

La situación descrita con anterioridad quedó reflejada en un escrito –17 de diciembre de 1816– remitido al cabildo catedral por el hacedor de Lanzarote –Francisco Cabrera Ayala–, donde decía haber ejecutado al poseedor de las maretas del Puerto de Arrecife ante el impago de los 20 pesos –equivalente a la renta de los 200 reales de plata–, situados a favor de la capellanía del licenciado Cabrera. El propietario conocido era Lorenzo Camejo, al cual se le embargó su fracción del bien, aunque los *vecinos han frustrado el embargo cortando las alcogidas para sus algives*, es decir, las usurpaciones de terrenos en el término no habían permitido la entrada de agua en las maretas y que el propietario solicitara al cabildo catedral le pusiera *expedita la finca para pagar el tributo*<sup>54</sup>. Ayala pedía una aclaración por parte de los prebendados, siendo tratada la carta en un cabildo eclesiástico ordinario de 17 de julio del siguiente año. Camejo se quejaba de correr él con la peor parte, pese a abonar con regularidad su fracción del tributo, mientras los herederos de Cabeza hacía tiempo que no pagaban su cuantía. Camejo dijo suplir durante algún tiempo la renta de Cabeza, pero el embargo de sus bienes imposibilitaba el abono, incluso de su parte. Además, el citado pedía que se estableciera litigio contra los Cabeza y sus herederos o, en todo caso, contra Reyes, ulterior deudor.

En abril de 1816, el presbítero Francisco Cabrera Ayala, hacedor de las rentas de Lanzarote durante varios años, adquiría de los descendientes de Reyes, *el Indiano*, la mitad del término y maretas, el cual debió recuperarlo a causa de anulación efectuada por el cabildo catedral ante los impagos de la renta por Cabeza y no localizarse sus herederos en Tenerife. Sus descendientes vendían su parte en el precio de 453 pesos y un tostón, correspondiendo 120 pesos al valor del bien y el resto a los impagos del tributo perpetuo, además de obligarse Ayala a abonar desde ese momento 10 pesos anuales al cabildo catedral<sup>55</sup>. El precio final fue de 320 pesos, más el censo obligado, no especificándose la cuantía de este en la escritura, además de

<sup>54</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.065, fol. 651 r.

<sup>55</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.947. Fecha: 25-3-1816.

adquirir a otros herederos su acción por 20 pesos<sup>56</sup>. Dos años después, en marzo, doña María Josefa Berriel, vecina de Casillas del Ángel, y Lorenzo Camejo, vecino del Puerto de Arrecife, traspasaban al presbítero la otra mitad del término heredado por los vendedores, hermanos de su padre, Juan Camejo. El precio del inmueble se tasaba en 180 pesos, más los 20 de renta a favor del cabildo catedral<sup>57</sup>. En ese momento, las tierras, casas y maretas se tasaban en 520 pesos, lo cual suponía una reducción del 50% de su valor respecto a inicios del seiscientos y un 8,6%, si se compara con la tasación de los años sesenta de la anterior centuria.

Durante la etapa estudiada se registra un último traspaso cuando el citado presbítero Cabrera, aún hacedor del cabildo catedral, vendió el término y maretas en favor de don Miguel Cabrera López, comerciante y vecino del Puerto de Arrecife. En la escritura se vuelve a reproducir en los mismos términos la sucesión de propietarios de la marea, ya recogido con errores en la anterior transacción, pero, además, en la venta, el presbítero menciona llamarse una de las maretas *del Santo* –posiblemente por la cercanía a la ermita de San Ginés–, localizándose esta en la parte cuyo propietario era Antonio Reyes, *el Indiano*<sup>58</sup>, mencionando haberle vendido Berriel y *Camejo la propia acción en dichas maretas y derechos que éstos tuvieron*<sup>59</sup>. El nuevo propietario era comerciante y dueño/partícipe en barcos de pesca, como el bergantín-goleta *el Relámpago*,<sup>60</sup> destinando los terrenos a la siembra y a la parcelación para su uso como solares de construcción. El precio abonado, 320 pesos, rebajado ya el censo a entregar al cabildo catedral, suponía la clara reduc-

<sup>56</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.947. Fecha: 8-4-1816.

<sup>57</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.947. Fecha: 23-3-1818.

<sup>58</sup> El presbítero había comprado mediante diversas escrituras las partes a sus descendientes: los hermanos María, Sebastián, Rosalía, Josefa y Marcial Reyes le vendieron su derecho por 120 pesos –en el margen de la escritura aparece en número 220 pesos–; y Josefa, Rita, Luisa, Domingo, Bartolomé y José Reyes en 20 pesos, véase AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.945. Fecha: 8-4-1816.

<sup>59</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.949. Fecha: 26-4-1822, fol. 93 v.

<sup>60</sup> Este lo vendió a dos vecinos de Gran Canaria –Francisco Cabrera y José Báez– por 400 pesos, aunque el comandante general de marina le pidió satisficiera los salarios de los marineros del cambio de titularidad. Alegaba Cabrera no poderlo abonar antes a causa de no tener vendido la totalidad del pescado capturado y adeudarle algunos tripulantes diversas cantidades de dinero adelantado. Hipotecaba una de las dos maretas adquiridas al presbítero Cabrera, véase Legajo: 2.065. Fecha: 7-12-1825.

ción del valor del bien hasta tasaciones equiparables a los de dos o tres fanegadas labradías situadas en la zona, es decir, se había convertido en un espacio propicio para la agricultura, con una marea inutilizada y otra similar o, incluso, de peor calidad que algunas de las construidas en su cercanía en esas fechas.

A mediados del siglo XIX, los bienes integrantes del mayorazgo de Rodríguez Carrasco recayeron a través de venta en manos de don Domingo Gil Arbelos, el cual, entre otros, tomó posesión judicial del término del Puerto y de ambas mareas, aunque en esos momentos solo fueron registrados los linderos por el alguacil, siguiendo la escritura de fundación del vínculo, donde presuntamente se incluyó el bien en su fundación de 1711<sup>61</sup>. En ese espacio, según la descripción de la época, se ubicaban las mareas *del Santo* y sus acogidas, más otra marea cegada –localizada a un costado de la anterior– varios aljibes –situados en la orilla de la población–, aunque más de ellas se mencionan en la escritura de toma de posesión. De inmediato, varios vecinos con viviendas construidas dentro de los linderos del término hicieron protesta ante el juzgado de primer instancia del Puerto de Arrecife, denunciando lesionarse sus derechos, pues unos decían haber adquirido sus antepasados solares en el lugar a los usufructuarios del mayorazgo, y otros, posibles usurpadores sin escrituras, manifestaban tener testigos capaces de asegurar vivir allí por muchos años<sup>62</sup>. En etapas precedentes, algunos administradores del mayorazgo y los posteriores compradores debieron entregar, permitir o tolerar el asentamiento de vecinos en el lugar, lo cual repercutió en acortar la extensión del término, aunque las mareas seguían siendo su principal activo. La confusión de linderos, las numerosas viviendas construidas, la duda sobre la legalidad de ciertas transacciones, la complejidad de los futuros litigios o las escasas rentas a percibir fueron hechos suficientes para hacer desistir al nuevo propietario de los bienes del vínculo de la tramitación de un largo conflicto legal con dudosa solución. El término y las mareas ya en

<sup>61</sup> AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.792. Fecha: 17-10-1711. Los linderos estaban saliendo de detrás de las mareas, en línea recta hasta la Cueva de Inés, en ese momento bajo la lava del volcán, se atravesaba el camino en dirección al Puerto desde la Villa, para, desde la cueva, siguiendo la orilla del mar al poniente hasta las casas donde habitaba don Alfonso Suárez. Desde allí, por entre dicha casa y la de don Antonio Díaz Monfort, en línea recta al camino procedente de Goime, en dirección al Puerto, al cerrar el primer lindero.

<sup>62</sup> AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos. Expediente: 4.203.

pleno deterioro y con una clara competencia de los numerosos vasos de agua construidos en la población, se convirtió en una reserva de terreno urbano situada en la costa de Maneje, cercana al charco e iglesia de San Ginés, empleándose el terreno en ulteriores expansiones urbanas, en la construcción de salinas y almacenes.

## 5. CONCLUSIONES

El estudio de la evolución de la propiedad del término y maretas del Puerto de Naos a lo largo de un periodo de unos doscientos años logra aportar algunos datos de cierta consideración sobre los procesos sociales y económicos generados en la isla durante la Edad Moderna. Uno de los factores fundamentales fue la clara selección elaborada por los miembros del grupo de poder en cada inversión, interesados más por los terrenos de producción hacia el mercado regional o interno que en la acumulación de propiedades como medio de obtener una relevancia social. La gran movilidad de los bienes inmuebles, debido a la propia dinámica endógena del grupo de poder y los sectores agropecuarios propietarios, donde las crisis catapultaban o destruían patrimonios, facilitando la entrada o salida de individuos, fueron elementos propicios para los sucesivos cambios en la titularidad del bien estudiado. Los citados factores son esenciales para comprender las grandes diferencias en la composición y parentelas conformadoras del grupo de poder, entre el seiscientos y la primera mitad de la siguiente centuria. Un tercer aspecto es la generalizada inconcreción de linderos, sobre todo de los términos de ganado, lo cual llevaba a serias confrontaciones, más cuando los episodios volcánicos del segundo tercio del setecientos destruyeron parte de las referencias explicitadas en las primigenias escrituras de data o venta. Finalmente, a través de la propiedad estudiada se puede entender la evolución de ciertos terrenos, dentro del organigrama productivo insular, con sucesivos cambios en sus usos o en el escalafón ocupado, dentro del conjunto de los registrados en la isla, según su capacidad de generación de rentas.

El término analizado es un paradigma de los presentes en la isla, pues mientras los demás sostenían su valor en los extensos pastos o la calidad de sus tierras para ser roturadas, este centra su relevancia en la explotación del agua de sus maretas. La progresiva reducción de las rentas suministradas por el agua, ante el abandono de las maretas presentes en el término condujo a una etapa, coincidente con la expansión del Puerto de Arrecife, donde una parte de sus terrenos fueron urbanizados, al contrario

de lo acontecido en los términos del resto de la isla, todos ellos roturados para ser destinados al cultivo de cereales, barrilla o viñas.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ RIXO, J. (1982). *Historia del Puerto del Arrecife en la isla de Lanzarote, una de las Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Tenerife.
- BRUQUETAS DE CASTRO, F. (1997). *Las actas del cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*. San Sebastián: Cabildo de Lanzarote.
- LA HOZ, A. de (1962). *Lanzarote*. Madrid: Gobierno Civil de Las Palmas. Cabildo Insular de Gran Canaria. Ayuntamientos y Cabildo Insular de Lanzarote.
- LOBO CABRERA, M. (1989). “Agua y sed en Fuerteventura”, en *II Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Puerto del Rosario: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 50-51.
- GLAS, G. (1982). *Descripción de las Islas Canarias. 1764*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- GONZÁLEZ MORALES, A. (2006). *El agua en Lanzarote*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart.
- GONZÁLEZ MORALES, A. (2007). *Lanzarote y el agua: un recurso vital y estratégico*. Las Palmas de Gran Canarias. Cabildo de Lanzarote.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (1994). “Coyuntura y economía en el primer cuarto del siglo XVIII en Fuerteventura y Lanzarote”, en *V Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Madrid: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 59-92.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (1997). “Las crisis agrarias en Fuerteventura y Lanzarote en la primera mitad del siglo XVII”, en *VII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Bilbao: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2003). *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria (1483-1820)*. Madrid. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2004). “Historias de una tierra sedienta: la propiedad, el abastecimiento y la distribución social del agua en Lanzarote durante el Seiscientos”, en *XI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 127-162.

- QUINTANA ANDRÉS, P. (2005). “Las catástrofes volcánicas y la transformación del paisaje agrario en Canarias durante la Edad Moderna: Lanzarote 1730-1750”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Alicante: Universidad de Alicante, n.º 23, pp. 233-259.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2009a). “Los hacedores del Cabildo Catedral de Canarias durante la Edad Moderna: jurisdicción, administración y funciones”, en *Revista de Historia Canaria*. La Laguna: Departamento de Historia – Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna, n.º 191, pp.175-204.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2009b). “La ganadería en Lanzarote durante la Edad Moderna”, en *XIV Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Arrecife: Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 177 - 212
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2016). “El territorio y la explotación agropecuaria: estrategias y conflictos en Fuerteventura a fines de la Edad Moderna”, en *XV Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Puerto del Rosario: Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, pp. 81 - 112
- QUINTANA ANDRÉS, P.y PERERA BETANCOR, F. (2003). *Fuentes de la Historia de Lanzarote. Retazos de un tiempo pasado (1700-1850)*. Guipúzcoa. Ed. Cabildo de Lanzarote.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2004a). “La gran propiedad en Lanzarote durante el Antiguo Régimen: algunas consideraciones tras la erupción de Chimanfaya (1730-1736)”, en *XI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 163-180.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2004b). “Las transformaciones del espacio rural y urbano en Lanzarote entre 1750-1800”, en *X Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 99-116.
- QUINTANA ANDRÉS, P.-OJEDA BÁEZ, F. (2000). *Ecos del sufrimiento: las crisis de subsistencia en Fuerteventura y Lanzarote (1600-1800)*. Arafo: Cabildo de Fuerteventura.
- VIERA Y CLAVIJO, J. de (1982). *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife: Goya.
- V.V. A.A. (1995). *Historia de Canarias*. Madrid: Cabildo Insular de Gran Canaria.